

Acuerdo de compensación

Don/doña y «Swissair, Sociedad Anónima», acuerdan en cumplimiento del acuerdo alcanzado entre la Dirección de la empresa y los representantes de los trabajadores, de fecha 18 de abril de 1995, el importe de pesetas como compensación derivada de la existencia de diversas interpretaciones del artículo XIV y anexo 1 del Convenio Colectivo de la empresa y sus empleados.

Una vez recibida dicha cantidad, que se abonará en nómina con las correspondientes retenciones legales, siempre y cuando la Dirección General de Trabajo disponga el registro, depósito y publicación oficial de la modificación de los indicados preceptos convencionales, quedarán saldadas definitivamente todas las diferencias que por las citadas diversas interpretaciones pudieran haber existido antes de la entrada en vigor con efecto 1 de enero de 1995 del nuevo artículo XIV y anexo 1, acordados el día 18 de abril de 1995, sin que don/doña en consecuencia tenga nada que pedir ni reclamar a tal efecto.

(Firma, fecha y lugar.)

12234 RESOLUCION de 28 de abril de 1995, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del Protocolo de Adhesión del Sindicato Solidaridad de Trabajadores Vascos (ELA/STV) al Acuerdo Administración-Sindicatos sobre la Ordenación de la Negociación de los Convenios Colectivos de la Administración del Estado de 7 de febrero de 1995.

Visto el texto de Protocolo de Adhesión del Sindicato Solidaridad de Trabajadores Vascos (ELA/STV) al Acuerdo Administración-Sindicatos sobre la Ordenación de la Negociación de los Convenios Colectivos de la Administración del Estado de 7 de febrero de 1995, que fue suscrito con fecha 22 de marzo de 1995, de una parte por el Secretario General de la Federación de Servicios Públicos del citado Sindicato, y de otra por el Director general de la Función Pública, en representación de la Administración General del Estado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Protocolo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de abril de 1995.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

PROTOCOLO DE ADHESION DEL SINDICATO SOLIDARIDAD DE TRABAJADORES VASCOS (ELA/STV) AL ACUERDO ADMINISTRACION-SINDICATOS SOBRE LA ORDENACION DE LA NEGOCIACION DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE 7 DE FEBRERO DE 1995

Firmado el Acuerdo Administración-Sindicatos para la Ordenación de la Negociación de los Convenios Colectivos de la Administración del Estado de 7 de febrero de 1995, la representación de la Administración y de ELA/STV como sindicato más representativo, a nivel de Comunidad Autónoma, acuerdan suscribir el siguiente Protocolo de adhesión:

1. El sindicato ELA/STV se adhiere en su totalidad a lo dispuesto en el Acuerdo Administración-Sindicatos sobre la Ordenación de la Negociación de los Convenios Colectivos en la Administración del Estado de 7 de febrero de 1995.

2. Este acta de adhesión se trasladará al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para su registro y depósito en la Oficina Pública de Registro correspondiente, con los mismos efectos derivados del Acuerdo Administración-Sindicatos sobre la Ordenación de la Negociación de los Convenios Colectivos de la Administración del Estado de 7 de febrero de 1995.

12235 RESOLUCION de 4 de mayo de 1995, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Adams, Sociedad Anónima».

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Adams, Sociedad Anónima» (código de Convenio número 9000022), que fue suscrito con fecha 2 de febrero de 1995, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa para su representación, y de otra, por los Comités de Empresa de los distintos centros de trabajo, en representación de los trabajadores; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de mayo de 1995.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

REVISION SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «ADAMS, SOCIEDAD ANONIMA»

1. *Abono diferencias 0,8 por 100.*—Como consecuencia de la aplicación de la cláusula de revisión salarial, y como quiera que el IPC en 1994 ha sido el 4,3 por 100, junto con la nómina del mes de febrero se abonará la diferencia del 0,8 por 100.

2. *Aplicación Convenio segundo año vigencia.*—El incremento salarial para 1995 será el 4,5 por 100, porcentaje resultante de añadir al IPC previsto en los Presupuestos del Estado el 28,57 por 100 sobre dicho IPC, según establece el artículo 16 del Convenio de empresa.

Las demás cláusulas económicas serán revisadas en el mismo porcentaje.

El pago de diferencias por el momento está previsto realizarlo el 18 de marzo. Asimismo, la nómina del mes de marzo ya contemplará los nuevos salarios.

Se acuerda facilitar a los Comités de Empresa nuevas tablas salariales.

3. *Calendario laboral 1995.*—Se acuerda el calendario laboral para 1995 en el centro Ramón Turró.

Calendario de la Generalidad

6 de enero.	Viernes.	La Epifanía.
14 de abril.	Viernes.	Viernes Santo.
17 de abril.	Lunes.	Lunes de Pascua.
1 de mayo.	Lunes.	Día del Trabajo.
15 de agosto.	Martes.	La Asunción.
11 de septiembre.	Lunes.	La Diada.
12 de octubre.	Jueves.	La Hispanidad.
1 de noviembre.	Miércoles.	Todos los Santos.
6 de diciembre.	Miércoles.	Día de la Constitución.
8 de diciembre.	Viernes.	La Inmaculada.
25 de diciembre.	Lunes.	Navidad.
26 de diciembre.	Martes.	San Esteban.

Fiestas locales

13 de abril.	Jueves.	Jueves Santo.
5 de junio.	Lunes.	Pascua Granada.

Fiestas adicionales

27 de diciembre.	Miércoles.
28 de diciembre.	Jueves.
29 de diciembre.	Viernes.